



Restringido. Para uso exclusivo
de las Representaciones

ALADI/CR/di 5200
Representación del Perú
30 de setiembre de 2021

FIRMAS HABILITADAS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE ORIGEN

Cese de funcionario

Montevideo, 30 de setiembre de 2021

N° 7-5-Z/36

La Representación Permanente del Perú ante la ALADI y MERCOSUR saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de la ALADI y tiene a honra referirse a los formularios de acreditación y registro de firmas de los funcionarios de los países miembros autorizados para expedir certificados de Origen, que establece el artículo 13° de la Resolución 252 del Comité de Representantes de fecha 4 de agosto de 1999.

Sobre el particular, esta Representación Permanente pone en conocimiento de la Honorable Secretaría General de la ALADI, que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MICENTUR, ha inhabilitado la firma del señor PITTER MOGOLLON CORNEJO, funcionario de COMEXPERÚ- Sociedad de Comercio Exterior del Perú, para la emisión de Certificados de Origen en el marco de la ALADI.

La Representación Permanente del Perú ante la ALADI y MERCOSUR se vale de la ocasión para renovar a la Honorable Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

A la Honorable
Secretaría General de la ALADI
Presente

Nota de Secretaría:

De acuerdo con lo establecido por la Resolución 252, artículo decimotercero, del Comité de Representantes, la presente modificación comenzará a regir a los 15 días calendario luego que la Secretaría General la haya comunicado a las Representaciones Permanentes.

Vigente a partir del 15 de octubre de 2021

El régimen de origen del ACE 38 (Ch/Pe) establece plazos diferentes.